



FSP
Servicios
Públicos



Andalucía

Córdoba



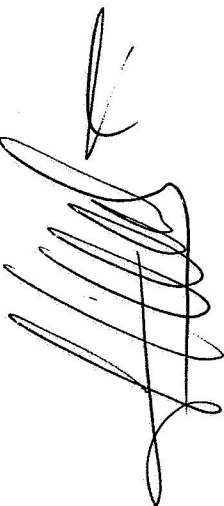
ACUERDO PARA EL PERSONAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES







El Ministerio del Interior y los Sindicatos Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (ACAIP), FSP-UGT Federación de Servicios Públicos, Confederación Intersindical Galega (CIG) y Eusko Langilleen Alkartasuna (ELA), firmantes del presente Pacto, conscientes de la importancia de impulsar la mejora de la calidad en la prestación del servicio público en el ámbito penitenciario, adoptan este acuerdo con el fin de mejorar las condiciones de trabajo, incrementar la productividad y optimizar el funcionamiento de la administración, dentro del marco de la política presupuestaria

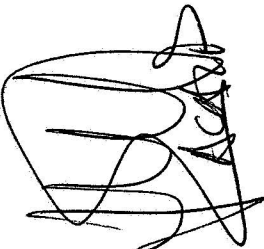


Ambas partes constatan que la situación actual de la Institución Penitenciaria sufre de importantes carencias, tanto en medios materiales y humanos. Con el incremento de la población reclusa y la diversidad de problemáticas que presenta la misma, las carencias se han agravado y están afectando de manera considerable a las propias condiciones de trabajo de los empleados públicos.



Por todo ello, la Administración Penitenciaria y las Organizaciones representativas de los trabajadores han decidido abrir un ámbito de negociación que aborde todas las carencias reseñadas, que se marque como objetivo la mejora del servicio público y el hacer frente a las mismas desde la óptica del mantenimiento de la seguridad del Estado, así como del trabajo en pro de la reeducación y reinserción de la población reclusa que custodian y que contemple asimismo una mejora en las condiciones de trabajo y salariales de los empleados públicos de este sector.

Con ese objetivo, firmamos un acuerdo de legislatura que comprometa a ambas partes en la mejora del servicio público de la Institución penitenciaria.



Por todo ello las partes firmantes acuerdan lo siguiente:



PRIMERO.- Oferta de empleo público.

El presente acuerdo se propone hacer frente a algunas carencias en materia de personal, derivadas de:

- . Aumento de las cargas de trabajo motivadas por:
 - . Incremento de la población reclusa.
 - . Variación de la tipología del delito y del delincuente.
 - . Implantación de nuevos programas de intervención.

. Previsión de apertura de cuatro nuevos Centros Penitenciarios ya aprobados y en marcha, a lo largo de esta legislatura, que requieren cada uno una media de 480 funcionarios.

. Apertura escalonada de 3-4 centros de tamaño medio con un plazo de ejecución pendiente de concretar.

. Apertura de Centros de Inserción Social de capacidad media, que se abrirán escalonadamente.

La Administración Penitenciaria se compromete a promover las siguientes ofertas de empleo público:

- De 730 plazas para el año 2005.
- De 900 plazas para el año 2006.
- De 1130 plazas para el año 2007.

El número de plazas previstas en el presente acuerdo podrá ser revisado al alza por las partes en función de las necesidades que pueda plantear la evolución de la situación penitenciaria en los años de vigencia del acuerdo.

A la oferta anterior hay que añadir las plazas de personal laboral una vez que se reanude, en el ámbito de la Administración General del Estado, las ofertas públicas de empleo de este personal.



La Administración Penitenciaria y los Sindicatos firmantes de este acuerdo estudiarán la posibilidad de la consolidación de los funcionarios de empleo interino, así como la petición de la misma a los órganos competentes.

Las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo serán oídas en el estudio de distribución de las plazas en los diferentes centros penitenciarios.

SEGUNDO. Formación.

Redefinición y actualización de la Escuela de Estudios Penitenciarios, con el compromiso de búsqueda de un nuevo emplazamiento con mejor comunicación.

Renovación de la formación continuada de los todos funcionarios públicos de manera que se dé respuesta a las nuevas necesidades que la realidad de la población penitenciaria presenta en estos momentos. Se pondrá en marcha una comisión entre la administración penitenciaria y los representantes de los trabajadores de cara a elaborar el plan de formación para el periodo 2005-2008, adecuándolo a las necesidades reales y estableciendo los mecanismos para llevarlo adelante.

Dicha formación, que será impartida por la Administración, tendrá entre sus objetivos prioritarios:

- La especialización de los trabajadores penitenciarios, en función de la actividad que realizan, así como la formación continua necesaria para el desempeño de sus tareas.

- El establecimiento de unos criterios de reciclaje, de carácter obligatorio, en función del puesto que se desempeña.



- Se garantizará la adaptación al nuevo puesto de trabajo obtenido por concurso mediante la formación necesaria.

- La atención en las carencias de formación en las lenguas cooficiales de las comunidades autónomas.

La formación destinada a actualizar y perfeccionar sus conocimientos profesionales relacionada con el puesto de trabajo se computará como mérito en la carrera profesional en las diferentes escalas según un baremo que será superior al de la formación genérica.

La Administración y los sindicatos firmantes se comprometen a evaluar y estudiar las posibilidades de formación a distancia y on line, para incentivar la formación descentralizada.

TERCERO.- Prevención de riesgos laborales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, los empleados públicos penitenciarios tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia del correlativo deber de la Administración Penitenciaria de protección del personal a su servicio frente a los riesgos laborales. Los derechos de información, consulta y participación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, en los términos previstos en la citada ley, forman parte del derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En consecuencia, se pondrá en marcha de un Plan cuatrienal que aborde todos los problemas existentes. Se negociará la propuesta



de la estructura orgánica del mismo, así como su distribución territorial.

Se procederá a la implantación progresiva de la estructura territorial y las medidas de prevención y control de la salud de los funcionarios y personal laboral. Se fija para el año 2005 una cuantía de 1.500.000 €. En los ejercicios siguientes de vigencia del acuerdo se incluirán cuantías similares.

Se analizarán y propondrán las medidas oportunas para la colaboración directa de los Maestros de taller en la Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de sus funciones

El plan tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Estudio para establecer el protocolo de enfermedades profesionales y creación del correspondiente mapa de riesgos.
- b. Creación de una estructura territorial de los servicios de prevención.
- c. El Establecimiento de un sistema de vigilancia de la salud para el personal penitenciario.
- d. Se crearán programas específicos de salud laboral, sobre colectivos especialmente sensibles, así como otras mejoras a desarrollar progresivamente.
- e. La cuantía presupuestada, comprometida en el acuerdo, se destinará a las nuevas actuaciones.
- f. Se facilitará por la Administración formación específica, en todos los niveles necesarios, para el personal penitenciario.

CUARTO.- Funciones y relaciones de puestos de trabajo.

Se procederá al análisis de las actuales relaciones de puestos de trabajo para adaptarlas a las necesidades actuales de los centros,



con el estudio del incremento de plazas en función del aumento de internos; así como a la elaboración de un manual de funciones para cada uno de ellos.

La Administración asume el compromiso de reducir al máximo los puestos ocupados en comisión de servicios, evitando la permanencia de trabajadores en puestos de trabajo diferentes a los obtenidos por concurso.

En esta revisión de la relación de puestos de trabajo, se plantea que sea un objetivo la integración de cada uno de los cuerpos y escalas en los objetivos marcados por la Dirección General y, en particular, en la tarea de contacto directo con los internos, de cara tanto al control de los mismos, como a la participación en su proceso de reeducación y reinserción.

En este sentido, se creará un puesto de trabajo básico de ayudante de tratamiento, con un nivel y complemento similares a los funcionarios de vigilancia, aunque con un horario adaptado a sus tareas, sin que ello suponga amortización de plazas; del mismo modo, se estudiará la creación de una figura que desempeñe unas funciones de coordinación en el interior del centro, con responsabilidad suficiente.

Será objeto de estudio la revisión de las funciones de los distintos puestos de trabajo para adaptarlos a las nuevas necesidades y estructuras penitenciarias.

Con carácter general se analizarán los actuales niveles de complementos de destino con el fin de adaptarlos a los puestos y funciones que se encomienden. Esa revisión tendrá una repercusión económica a concretar.

QUINTO.- Horarios y funcionamiento operativo de los centros.



Se abrirá una mesa de trabajo sobre los actuales horarios y su incidencia en el funcionamiento operativo de los centros, comprometiéndose las dos partes a buscar soluciones aceptables para ambas para afrontar esta cuestión. Si no hay acuerdo unánime entre las partes, se mantendrá el actual acuerdo de horarios y, por consiguiente la Instrucción que los desarrolla.

SEXTO.- Jubilación anticipada o segunda actividad.

La jubilación anticipada exige la creación de una comisión en la que se aborde la elaboración de una propuesta de modificación de las disposiciones legales que las regulan. Ambas partes se comprometen a que, en el plazo de un año, se elabore una propuesta efectiva sobre esta cuestión.

Se propone establecer como base los 55 años de edad y 30 años de servicio en Instituciones Penitenciarias (de los cuales al menos 20 serán de servicio interior), o bien 58 años de edad y 30 de servicio en cualquier puesto de trabajo en Instituciones Penitenciarias, de tal forma que la cuantía económica a percibir por el funcionario se reduciría un 20% los complementos fijos y periódicos hasta cumplir la edad de jubilación legalmente establecida.

Esta medida se implantaría de forma progresiva, en un plazo de tres años, fijándose el resto de condiciones y características en el grupo de trabajo.

SÉPTIMO.- Plan de mejora de las infraestructuras penitenciarias.

Consciente de la masificación que viven los actuales centros penitenciarios, la Administración se compromete a, en el plazo de esta legislatura, poner en marcha los 4 nuevos centros previstos, así como a iniciar la construcción de otros nuevos, pendientes de determinar por el consejo de Ministros. Asimismo, la Administración



se compromete a continuar la línea de acelerar la construcción de nuevos centros de Inserción Social, así como a consultar a los representantes de los trabajadores sobre la posible reordenación de algunos de ellos para dar respuesta a las demandas existentes de plazas en estos momentos. Dicha reorientación incluiría, además de las medidas legales necesarias, las medidas de seguridad adecuadas a su uso, así como las dotaciones de personal suficientes para atender los mismos, mediante la creación de las relaciones de puestos de trabajo independientes.

OCTAVO.- Seguridad en los Establecimientos Penitenciarios.

La Administración se compromete a continuar revisando el plan de seguridad de los empleados públicos del sistema penitenciario.

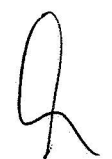
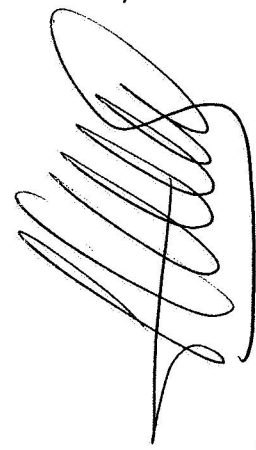
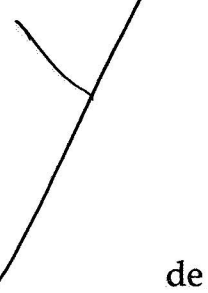
Ambas partes se comprometen a revisar y mejorar el plan de seguridad de los centros penitenciarios.

NOVENO.- Aspectos retributivos.

Primera medida.- Los incrementos retributivos establecidos en el presente acuerdo se entienden sin perjuicio de la aplicación de aquellas otras mejoras de las condiciones de trabajo del personal de la Administración General del Estado establecidas en el ámbito de la mesa General de Función Pública, así como la incorporación de las sucesivas Ofertas de Empleo Público.

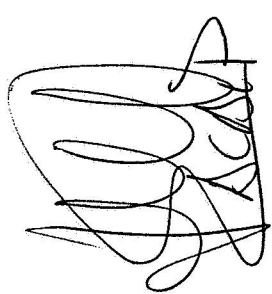
Este incremento repercutirá en el complemento específico de los funcionarios y en el complemento singular del puesto de trabajo del personal laboral, dado que estos conceptos retribuyen, entre otros, el aumento de las cargas de trabajo que se han dado en estos empleados públicos como consecuencia principalmente del:



- 
- 
- 
- 
- Incremento de la población reclusa con una evolución de unas 200 altas semanales, que al ser absorbidas por los Centros actualmente operativos se da un incremento de la ratio interno/funcionario, debiendo garantizarse por el mismo número de funcionarios actualmente la prestación del servicio encomendado a un cada vez mayor número de administrados.
 - Mayor dificultad en la convivencia entre los propios internos y también sobre los profesionales que tratan diariamente con ellos, dado que el espacio arquitectónico actual soporta este incremento.
 - Variación de la tipología del delito y del que lo comete con un incremento de la delincuencia organizada altamente profesionalizada.
 - Fuerte incremento de población extranjera.
 - Incorporación de nuevas tecnologías e implantación de nuevos programas homologados de intervención que atiendan a la diversidad de internos que actualmente acoge el medio penitenciario.

El coste económico de esta medida se desarrolla en los Anexos de este acuerdo.

Segunda medida.- Se establecerá un programa específico de productividad para combatir el absentismo laboral, con deducciones en función de la no asistencia al trabajo.



Tercera medida.- Se incrementará en una cantidad de 40 € las noches de los días 24 y 31 de diciembre; así mismo, el personal que presta servicios los días 1 de mayo y 15 de agosto en los turnos de mañana, tarde y noche percibirán las cantidades existentes en el



programa de productividad establecido al efecto. Se adquiere el compromiso de estudiar la posibilidad de alcanzar las 14 fiestas generales en la vigencia del acuerdo.

Durante el año 2006 se aplicará el 50% de los incrementos descritos, aumentándose el 50 % restante en el ejercicio 2007.

DÉCIMO.-Servicios centrales.

La Administración y los sindicatos firmantes, respecto a los trabajadores destinados en los servicios centrales, se comprometen a adaptar las retribuciones recogidas en los Anexos conforme a criterios redistributivos.

UNDÉCIMO.- Personal laboral.

Ambas partes se comprometen a abrir una mesa de análisis de la situación de los trabajadores laborales, en la que se procederá al estudio de la funcionarización de los Maestros de Taller y otro personal laboral y al estudio de la problemática de los trabajadores de los centros penitenciarios ubicados en el País Vasco y Navarra.

DECIMOSEGUNDO.- Estudio de la nocturnidad.

La Administración y los sindicatos firmantes se comprometen a crear un grupo de trabajo en el que se estudie la incidencia de la prestación del servicio nocturno, así como su repercusión económica.

DECIMOTERCERO.- Medidas Sociales.

La Administración y los Sindicatos firmantes con la intención de mejorar las prestaciones sociales a los trabajadores penitenciarios, acuerdan implantar las siguientes medidas:



- Incrementar el porcentaje de la masa salarial destinado al Plan de Acción Social hasta el 1% o, en su defecto, el porcentaje fijado en la Mesa General de Función Pública, en el transcurso de la legislatura, sin imputarse al mismo el importe destinado al transporte del personal.
- La Administración garantizará la prestación del transporte colectivo de los trabajadores a la totalidad de los Centros de nueva creación ubicados fuera de los cascos urbanos.

DECIMOCUARTO.- Compromiso de las organizaciones sindicales.

Las organizaciones sindicales firmantes promoverán un clima sociolaboral adecuado y de paz social, mientras se mantenga la vigencia del acuerdo, no planteando ni secundando reivindicaciones sobre cuestiones incluidas en el mismo.

DECIMOQUINTO.- Comisión de seguimiento y mesas de desarrollo.

Para el seguimiento y desarrollo de este acuerdo, se crea, una comisión de seguimiento integrada por la Administración y las Organizaciones Sindicales firmantes. En esta Comisión se constituirán grupos de trabajo para el estudio de los siguientes temas:

- Prevención de Riesgos laborales
- Formación
- Funciones y relaciones de puestos de trabajo
- Jubilación y segunda actividad
- Personal laboral
- Seguridad
- Nocturnidad



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DECIMOSEXTO.- Vigencia y ámbito de aplicación.

El presente acuerdo finaliza su vigencia el 31 de diciembre del año 2008.

Este acuerdo no será aplicable a los empleados públicos que desempeñen puestos de trabajo de libre designación.

En Madrid a veintinueve de marzo de 2005.

El Ministro del Interior

José Antonio Alonso Suárez

**Agrupación de los Cuerpos de la Administración
de Instituciones Penitenciarias (ACAIP)**

José Ramón López Santamaría
Presidente Nacional

FSP-UGT Federación de Servicios Públicos

Julio Lacuerda Castello
Secretario General

Confederación Intersindical Galega (CIG)

Antonio Menor Insuela
Coordinador de CIG-Prisiones

Eusko Langilleen Alkartasuna (ELA)

Javier del Moral Okariz
Coordinador Administración Gral. del Estado



ANEXO I

El coste económico de la primera medida de la cláusula novena del presente acuerdo se cuantifica en los importes equivalentes a los siguientes porcentajes sobre los artículos 12 y 13 del capítulo I del presupuesto de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo:

- Año 2005..... 2%
- Año 2006..... 3,26%
- Año 2007..... 3,16%
- Año 2008..... 2,10%

Este proceso se desarrollará a través de una serie de mejoras retributivas concretadas anualmente de acuerdo con el anexo II.



ANEXO II

La distribución de los incrementos retributivos anuales se proyectará de la siguiente forma:

Los correspondientes a 1 de enero de 2005 se distribuirán en función de estos tres grupos:

Primer grupo: Funcionarios V1 y V2 450 Euros.

Segundo grupo: Resto de funcionarios 461 Euros.

Tercer grupo: Personal laboral 469 Euros.

Los correspondientes al año 2008 que se harán efectivos a partir del día 1 de diciembre de 2007 se distribuirán con criterios similares a los del 2005.

Los correspondientes a 1 de enero de 2006 y 1 de enero de 2007, atenderán a criterios de proporcionalidad al complemento específico de cada puesto de trabajo, teniendo en cuenta que respecto a los empleados públicos destinados en los centros penitenciarios del País Vasco y Navarra se utilizará como referencia el complemento específico de los centros de categoría 1.1 no insulares, por lo que se refiere a 1 de enero de 2006; el otro incremento será a su complemento específico real.

Al personal laboral se le equipará a los siguientes grupos de personal funcionario:

- Trabajadores sociales, monitores, terapeutas, así como aquellos trabajadores que tengan asignados en la actualidad el complemento de disponibilidad horaria en su modalidad A o B, serán asimilados al puesto de genérico área mixta.



- El resto de puestos de personal laboral serán asimilados al puesto de genérico oficinas.

En ambos casos se tendrá en cuenta que en los incrementos retributivos se incluirán las pagas extraordinarias que tienen asignadas, si bien ese incremento no podrá ser superior al del personal funcionario de la categoría asimilada.

La tabla económica de proyección del acuerdo será desarrollada en la Comisión de Seguimiento fijando las cantidades a euros 2005.

Pr. 10/12

[Firma]

[Firma]



FSP
Servicios
Públicos



Andalucía

Córdoba

